



MEMORIA JUSTIFICATIVA POR LA QUE SE DECLARA URGENTE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTAS, PLEGADO, ENSOBRADO Y DEPÓSITO EN CORREOS PARA LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL: CONTR 2025 329309

1 INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde a la memoria justificativa para la declaración de la tramitación de urgencia el expediente de contratación de los “SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE CARTAS, PLEGADO, ENSOBRADO Y DEPÓSITO EN CORREOS PARA LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL: CONTR 2025 329309”.

2 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Con fecha 02/02/2021 la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible suscribió el documento administrativo de formalización del contrato “SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARTAS, PLEGADO, ENSOBRADO Y DEPÓSITO EN CORREOS PARA LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE” (CONTR 2020/272595) con la entidad GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con N.I.F. nº B91509281, en cuya cláusula tercera se establecía: “El plazo total de ejecución del contrato es de 48 meses, iniciándose a la firma del mismo. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 12 meses”.

Posteriormente, se prorrogó dicho contrato por un importe (IVA INCLUIDO) de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (52.659,15 €), y por un plazo de 12 meses, desde el 2 de febrero de 2025 hasta el 1 de febrero de 2026.

Dicho contrato, actualmente en ejecución, tenía como responsable a Rafael Ayerbe Bernal, quien ostenta la jefatura de Servicio de Sistemas de Información Sectoriales de Agricultura.

El 8 de abril de 2025, el titular del citado servicio propone la nueva contratación para asegurar la continuidad de la prestación del Servicio.

Durante el mes de junio, una vez se propone el inicio de la tramitación del expediente, se considera oportuno el cambio como Servicio proponente y responsable de esta contratación al Servicio de Administración General.

Desde la Secretaría General Técnica se realiza un análisis de la demanda del servicio de impresión de cartas, plegado, ensobrado y depósito en correos para la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural basado en la consulta remitida por comunicación interior de fecha 6 de junio de 2025 a todos los centros directivos de esta Consejería.

Estos centros directivos emiten respuesta a esta comunicación remitiéndola entre los días 9 y 15 de julio, quedando sin contestación por parte de algunos centros directivos, por lo que se vuelve a realizar una segunda ronda de consultas telefónicas, que concluye con la estimación reflejada en la memoria justificativa del contrato enviada el 18 de agosto al Servicio de Contratación, obteniendo la versión



ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		26/01/2026 15:01:44	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwlgRSBM2SbfTQSl4VX5zl88TW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



definitiva a finales del mes de septiembre previa al acuerdo el inicio de fecha 23 de octubre del mismo año, solicitándose informe preceptivo del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares a la Asesoría Jurídica de la Consejería ese mismo día.

Con fecha 28 de octubre de 2025, se recibe Informe de la Asesoría Jurídica n.º AJ-CAPADR 2025/311. A la vista del citado informe, con fecha 25 de noviembre de 2025 se realizan Consultas Preliminares de mercado para una mejor justificación de los precios del contrato.

Tras ello, se solicita de nuevo informe preceptivo a la Asesoría Jurídica, obteniendo informe definitivo AJ-CAPADR 2025/393, con fecha 17 de diciembre.

La propuesta del documento A se realiza el día 23 de diciembre de 2025 fiscalizándose de conformidad por la Intervención en la Consejería el 15 de enero de 2026.

En base a lo anteriormente expuesto, se concluye:

La necesidad de contratar el servicio de impresión de cartas, ensobrado y envío a correos deviene inaplazable toda vez que se trata de un procedimiento esencial para la transmisión de notificaciones, comunicaciones, avisos o requerimientos reglados cuya dilación podría causar un grave perjuicio a la adecuada gestión administrativa, así como al derecho de los interesados a conocer en plazo las actuaciones administrativas que les afectan. El órgano de contratación ha acreditado la insuficiencia de medios propios para la realización de estas tareas con la agilidad necesaria, resultando imposible su cobertura puntual sin acudir al presente procedimiento de contratación.

El incumplimiento de los plazos legales para el envío de tales comunicaciones podría provocar la nulidad de actuaciones administrativas, responsabilidades patrimoniales, o la imposibilidad de cumplir con obligaciones legalmente establecidas, lo que justifica el carácter inaplazable de la necesidad y la imposibilidad de esperar a los tiempos propios de la tramitación ordinaria.

La urgencia de la tramitación se fundamenta en razones de interés público que aconsejan acelerar la adjudicación del contrato, en aras de asegurar la continuidad en la prestación de este servicio esencial y evitar las consecuencias negativas derivadas de la interrupción o el retraso en las comunicaciones administrativas. En consecuencia, resulta imprescindible aplicar la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al cumplirse los presupuestos habilitantes de necesidad inaplazable y la necesidad de acelerar el procedimiento para garantizar el interés público. La tramitación ordinaria del expediente resultaría insuficiente para cumplir con los objetivos y obligaciones establecidos, dado que el escenario actual exige una respuesta más ágil e inmediata.

Si bien el servicio de impresión, ensobrado y envío a correos no se califica como un contrato esencial, éste es imprescindible y complementario al servicio de correos. La insuficiencia de medios propios para

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		26/01/2026 15:01:44	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwlgRSBM2SbfTQSlE4VX5zl88TW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



garantizar, en volumen y plazo, la impresión, ensobrado y entrega de envíos postales, obliga a acudir a la contratación externa de estos servicios complementarios.

En este sentido, el servicio de correos está considerado un servicio universal y esencial, tal y como reconoce y garantiza la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como su normativa de desarrollo. Dicho servicio no se circunscribe únicamente al transporte y entrega final de envíos postales, sino que abarca toda una cadena de actuaciones materiales necesarias para la efectividad de las comunicaciones escritas emanadas de la Administración. Entre estas actuaciones se encuentra, con carácter imprescindible, la impresión, ensobrado y manipulado de cartas y documentos que constituyen el objeto material de la comunicación administrativa, así como el posterior envío físico a través del operador postal designado. La universalidad de este servicio implica que se garantice el acceso efectivo a todas las personas, sin discriminación por territorio o condición, a las notificaciones, requerimientos y demás escritos legalmente obligatorios o reglados por parte de la Administración. La consideración de esencialidad y universalidad traslada a los servicios complementarios, como los que son objeto del presente contrato, la misma calificación, al ser estos inseparables y necesarios para la consecución práctica del servicio postal universal en condiciones de continuidad y regularidad.

El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) donde se indica: *“1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”*

Tercero.- Se trata de un servicio para la ciudadanía, por lo que la urgencia del procedimiento es patente por el objeto del mismo, respondiendo a una necesidad inaplazable y, por tanto, existen razones de interés público que exigen una respuesta inmediata y eficaz .

Se concluye que existen las razones suficientes y justificadas para declarar urgente la tramitación del presente expediente de contratación, ya que esto puede inducir a situaciones donde la demora en la contratación podría causar un perjuicio significativo al interés público o donde la rapidez en la adjudicación es crucial para el cumplimiento de objetivos institucionales.

Dado que no es posible resolver la situación mediante otros procedimientos menos restrictivos y que la prestación contratada se limita a lo estrictamente indispensable para prevenir o reparar los daños derivados de la situación de urgencia, se considera debidamente motivada y justificada la tramitación urgente del expediente del contrato de servicios complementarios de impresión, ensobrado y envío a correos, en cuanto es absolutamente indispensable para la continuidad y efectividad del servicio postal universal y esencial que la Administración está legalmente obligada a prestar.

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo. Ana Márquez de la Plata y Cuevas

ANA MARQUEZ DE LA PLATA CUEVAS		26/01/2026 15:01:44	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwlgRSBM2SbfTQSlE4VX5zl88TW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	